



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1



DECRETO NÚMERO 102
(15 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se adoptan medidas de seguridad con ocasión de la visita oficial de la vicepresidenta de la República de Colombia al municipio de Mitú”

EL ALCALDE DE MITÚ (E)

En uso de sus facultades legales Constitucionales legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 415 de 2012, en concordancia con el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016 y mediante Resolución de encargo No 725 del 06 de octubre de 2020 de las funciones del alcalde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de Constitución Política de Colombia atribuye al señor Alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que de conformidad con la Constitución Política el Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012 señala dentro de las competencias del Alcalde Municipal dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley.

Que en reunión sostenida el día jueves 15 de octubre del 2020 en horas de la mañana en instalaciones de la brigada del Ejército Nacional con la avanzada de la Vicepresidencia y coordinadores logísticos de la protección de la Vicepresidenta de la Republica, quien arribará al Municipio de Mitú a realizar entregas de ayudas humanitarias a población vulnerable en nuestra jurisdicción, en dicha diligencia, se le requirió a la Administración Municipal, tomar medidas de seguridad necesarias que permitan garantizar la seguridad y la integridad de la Doctora Martha Lucía Ramírez de Rincón, Vicepresidenta de la República de Colombia, durante su visita en cumplimiento de la agenda oficial en la ciudad de Mitú.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se prohíbe el transporte y comercialización de escombros y pipetas de gas en cualquier tipo de vehículo automotor y de transporte fluvial, en la jurisdicción del Municipio de Mitú desde las 07:00 A.M del día viernes 16 de octubre de 2020 hasta las 03:00 P.M del mismo día.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1



ARTÍCULO SEGUNDO. Se prohíbe el parqueo de vehículos y el desplazamiento de motocicletas con parrillero en los alrededores del Aeropuerto Alberto León Bentley, Escenario Deportivo Concha Acústica del barrio la unión, Instalaciones de la Institución Educativa ENOSIMAR, barrio Bosques de murillo y sobre la ruta de desplazamiento de la caravana de la Vicepresidenta de la República el día viernes 16 de octubre de 2020.

PARAGRAFO. Se prohíbe el desplazamiento de motocicletas con parrillero en la jurisdicción del Municipio de Mitú desde las 07:00 A.M del día viernes 16 de octubre de 2020 hasta las 03:00 P.M del mismo día.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe el uso de Drones a 1.8 km (Resolución 04201 del 27 de diciembre del 2019 de la Aeronáutica Civil) en la jurisdicción del Municipio de Mitú desde las 07:00 A.M del día viernes 16 de octubre de 2020 hasta las 03:00 P.M del mismo día.

ARTÍCULO CUARTO. Prohíbese la celebración de manifestaciones públicas en el casco urbano de la ciudad de Mitú desde las 07:00 A.M del día viernes 16 de octubre de 2020 hasta las 03:00 P.M del mismo día.

ARTÍCULO QUINTO. Exceptúese de las restricciones de movilidad a los miembros de la fuerza pública, Organismos Nacionales de Seguridad, Fiscalía General de la Nación, Ministerio Público (Defensoría del Pueblo, Personería Municipal y Procuraduría General de la Nación), Organismos de Socorro y el Personal de Salud debidamente acreditado.

ARTÍCULO SEXTO. Quién incumpla las anteriores medidas, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016).

ARTICULO SÉPTIMO. Remítase copia del presente decreto a las diferentes autoridades con asiento en la jurisdicción del Municipio de Mitú para su conocimiento y aplicación, e igualmente a los diferentes medios de comunicación para su amplia divulgación.

ARTICULO OCTAVO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mitú, a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.


JHOAN SEBASTIAN NOVOA MARTINEZ
Alcalde Municipal (E)

Resolución No 725 del 06 de Octubre de 2020

Elaboro: Marcelino Rojas Pérez-Secretario de Gobierno Municipal
Revisó: Jesús Antonio Naicipa Montoya-Secretario Jurídico Municipal